


SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PRESTADOR DEL SERVICIO:
Telefonía por Cable, S.A. de C.V.
Calle del Águila número 229, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco.
R.F.C. TCA0407219T6

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
En Guadalajara, León, Morelia, Querétaro, Tepic, Puebla y Toluca

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo A (Anexo Técnico) mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 06

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, R.F.C. SRE850101BT4.

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
194/16	2016	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26; fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

AREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Canal	Horario	Descripción de los servicios	Tipo	Acción Comercial	Total Spots	Costo por Spot	Costo Total
		Espacios Publicitarios en medios electrónicos, para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del Territorio Nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)					
CNN Español	08:15 hrs.	Guadalajara, Jal.	A	Spot 30"	25	\$327.54	\$8,188.50
Fox	16:00, 18:00 hrs.	Guadalajara, Jal.	AA	Spot 30"	37	\$491.31	\$18,178.47
Fox	22:00 hrs.	Guadalajara, Jal.	AAA	Spot 30"	25	\$655.08	\$16,377.00
TNT	12:30 hrs.	Guadalajara, Jal.	A	Spot 30"	24	\$327.54	\$7,860.96
TNT	17:30 hrs.	Guadalajara, Jal.	AA	Spot 30"	25	\$491.31	\$12,282.75
TNT	21:30, 22:30 hrs.	Guadalajara, Jal.	AAA	Spot 30"	39	\$655.08	\$25,548.12
Megacanal ZM	11:30, sa 12:30	Guadalajara, Jal.	A	Spot 30"	25	\$672.00	\$16,800.00
Megacanal ZM	15:00 hrs.	Guadalajara, Jal.	AA	Spot 30"	24	\$1,008.00	\$24,192.00
Megacanal ZM	21:00 mie. y do. 22:30	Guadalajara, Jal.	AAA	Spot 30"	32	\$1,344.00	\$43,008.00
Videorola	12:15 hrs.	Guadalajara, Jal.	A	Spot 30"	25	\$327.54	\$8,188.50
Videorola	17:15, 18:15 hrs.	Guadalajara, Jal.	AA	Spot 30"	37	\$491.31	\$18,178.47
Videorola	20:15, 21:15 hrs.	Guadalajara, Jal.	AAA	Spot 30"	33	\$655.08	\$21,617.64
CNN Español	08:15 hrs.	León, Gto.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Fox	16:00, 18:00 hrs.	León, Gto.	AA	Spot 30"	30	\$318.27	\$9,548.10
Fox	21:00, 22:00 hrs.	León, Gto.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
TNT	12:30 hrs.	León, Gto.	A	Spot 30"	24	\$212.18	\$5,092.32
TNT	17:30 hrs.	León, Gto.	AA	Spot 30"	25	\$318.27	\$7,956.75
TNT	21:30, 22:30 hrs.	León, Gto.	AAA	Spot 30"	39	\$425.39	\$16,590.21
Megacanal	11:30, sa. 12:30	León, Gto.	A	Spot 30"	28	\$304.00	\$8,512.00
Megacanal	14:00 hrs.	León, Gto.	AA	Spot 30"	25	\$456.00	\$11,400.00
Megacanal	21:00, mie y do 22:30	León, Gto.	AAA	Spot 30"	32	\$608.00	\$19,456.00
Videorola	12:15 hrs.	León, Gto.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Videorola	17:15, 18:15 hrs.	León, Gto.	AA	Spot 30"	37	\$318.27	\$11,775.99





Videorola	20:15 hrs.	León, Gto.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
CNN Español	08:15 hrs.	Morelia, Mich.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Fox	16:00, 18:00 hrs.	Morelia, Mich.	AA	Spot 30"	30	\$318.27	\$9,548.10
Fox	21:00, 22:00 hrs.	Morelia, Mich.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
TNT	12:30 hrs.	Morelia, Mich.	A	Spot 30"	18	\$212.18	\$3,819.24
TNT	17:30 hrs.	Morelia, Mich.	AA	Spot 30"	25	\$318.27	\$7,956.75
TNT	21:30, 22:30 hrs.	Morelia, Mich.	AAA	Spot 30"	39	\$425.39	\$16,590.21
Megacanal	11:30, sa 12:30 hrs.	Morelia, Mich.	A	Spot 30"	28	\$304.00	\$8,512.00
Megacanal	14:00 hrs.	Morelia, Mich.	AA	Spot 30"	25	\$456.00	\$11,400.00
Megacanal	21:00, mie y do 22:30	Morelia, Mich.	AAA	Spot 30"	32	\$608.00	\$19,456.00
Videorola	12:15 hrs.	Morelia, Mich.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Videorola	17:15, 18:15 hrs.	Morelia, Mich.	AA	Spot 30"	37	\$318.27	\$11,775.99
Videorola	20:15, 21:15 hrs.	Morelia, Mich.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
CNN español	08:15 hrs.	Querétaro, Qro.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Fox	16:00, 18:00 hrs.	Querétaro, Qro.	AA	Spot 30"	31	\$318.27	\$9,866.37
Fox	21:00, 22:00 hrs.	Querétaro, Qro.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
TNT	12:30 hrs.	Querétaro, Qro.	A	Spot 30"	24	\$212.18	\$5,092.32
TNT	17:30 hrs.	Querétaro, Qro.	AA	Spot 30"	25	\$318.27	\$7,956.75
TNT	21:30, 22:30 hrs.	Querétaro, Qro.	AAA	Spot 30"	31	\$425.39	\$13,187.09
Megacanal	21:00, mie y do 22:30	Querétaro, Qro.	AAA	Spot 30"	32	\$608.00	\$19,456.00
Videorola	12:15 hrs.	Querétaro, Qro.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Videorola	17:15, 18:15 hrs.	Querétaro, Qro.	AA	Spot 30"	37	\$318.27	\$11,775.99
Videorola	20:15, 21:15 hrs	Querétaro, Qro.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
CNN Español	08:15 hrs	Tepic, Nay.	A	Spot 30"	25	\$168.92	\$4,223.00
Fox	18:00 hrs	Tepic, Nay.	AA	Spot 30"	30	\$253.38	\$7,601.40
Fox	22:00 hrs	Tepic, Nay.	AAA	Spot 30"	33	\$337.84	\$11,148.72
TNT	12:30 hrs	Tepic, Nay.	A	Spot 30"	24	\$168.92	\$4,054.08
TNT	17:30 hrs	Tepic, Nay.	AA	Spot 30"	25	\$253.38	\$6,334.50
TNT	21:30 hrs	Tepic, Nay.	AAA	Spot 30"	39	\$337.84	\$13,175.76
Megacanal	21:00, mie y do 22:30	Tepic, Nay.	AAA	Spot 30"	32	\$482.00	\$15,424.00
Videorola	12:15 hrs	Tepic, Nay.	A	Spot 30"	25	\$168.92	\$4,223.00
Videorola	17:15, 18:15 hrs	Tepic, Nay.	AA	Spot 30"	37	\$253.38	\$9,375.06
Videorola	20:15, 21:15 hrs	Tepic, Nay.	AAA	Spot 30"	33	\$337.84	\$11,148.72
CNN Español	08:15 hrs	Puebla, Pue.	A	Spot 30"	25	\$272.95	\$6,823.75
Fox	18:00 hrs	Puebla, Pue.	AA	Spot 30"	26	\$409.94	\$10,658.44
Fox	22:00 hrs	Puebla, Pue.	AAA	Spot 30"	24	\$546.93	\$13,126.32
TNT	12:30 hrs	Puebla, Pue.	A	Spot 30"	24	\$272.95	\$6,550.80
TNT	17:30 hrs	Puebla, Pue.	AA	Spot 30"	25	\$409.94	\$10,248.50
TNT	21:30 hrs	Puebla, Pue.	AAA	Spot 30"	25	\$546.93	\$13,673.25
Megacanal	21:00, mie y do 22:30	Puebla, Pue.	AAA	Spot 30"	32	\$779.00	\$24,928.00
Videorola	12:15 hrs	Puebla, Pue.	A	Spot 30"	25	\$272.95	\$6,823.75
Videorola	17:15, 18:15 hrs	Puebla, Pue.	AA	Spot 30"	37	\$409.94	\$15,167.78
Videorola	20:15, 21:15 hrs	Puebla, Pue.	AAA	Spot 30"	33	\$546.93	\$18,048.69
CNN Español	08:15 hrs	Toluca, Edo. De Méx.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Fox	16:00, 18:00 hrs	Toluca, Edo. De Méx.	AA	Spot 30"	31	\$318.27	\$9,866.37





Megacanal	21:00, mie y do 22:30	Toluca, Edo. De Mex.	AAA	Spot 30"	32	\$608.00	\$19,456.00
Videorola	12:15 hrs	Toluca, Edo. De Mex.	A	Spot 30"	25	\$212.18	\$5,304.50
Videorola	17:15, 18:15 hrs	Toluca, Edo. De Mex.	AA	Spot 30"	38	\$318.27	\$12,094.26
Videorola	20:15, 21:15 hrs	Toluca, Edo. De Mex.	AAA	Spot 30"	33	\$425.39	\$14,037.87
<p>Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.</p> <p>Monto con letra: (Novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido.</p> <p>Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Subdirección de Difusión</p>							<p>Subtotal \$862,019.83 Más I.V.A. \$137,923.17 Total \$999,943.00</p>

DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00345 de fecha 29 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,



Telefonía por Cable, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,534 de fecha 6 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 106 en Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, e inscrita en el folio mercantil electrónico número 24061*1 de fecha el 20 de septiembre de 2004.
- II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



- III. Héctor Javier Villa Montañez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 14,202 de fecha 7 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 en Zapopan, Jalisco, Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TCA0407219T6.
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calzada del Águila número 229,
 Colonia Moderna,
 Código Postal 44190,
 Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la prestación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la cédula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "A" UNO y Anexo "B" DOS, en el lugar y dentro del plazo establecido en la propia cédula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cédula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A" UNO, el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma oportuna y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la cédula del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio pactado será fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B" DOS. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulta lesivo para cualquiera de las partes, supuesta en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo acordado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" garantizará a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responsabilidad por los defectos y vicios ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. En caso de ser solicitado en el Anexo "A" UNO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido, para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos los entregará en la Dirección General del Área requerente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR". En caso de que se presente un evento o siniestro y se determine la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR", este tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, así como mantener en vigor el presente pedido, y durante la subsistencia de todos los términos legales o pactos que se integran, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía irrevocable e indivisible de acuerdo a lo solicitado en el Anexo "A" UNO por el cumplimiento del y sujeción de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza otorgada por compañías autorizadas para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedimento máximo del pedido (antes de IVA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o los servicios se realice dentro del citado plazo. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contratada, en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o jurisdiccionales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quite fianza por autoridad competente, en la inteligencia de que, dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA". En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los (bienes y/o servicios) en el presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlo, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado. Una vez cumplidos todos y cada uno de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General del Área requerente de "LA SECRETARÍA", quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a entender la existencia o cumplimiento de las obligaciones, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" de inicio a los trámites para la concesión de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sito en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los (bienes y/o servicios) pactados, todas las erogaciones que afecten a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del (bien y/o servicio) objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que derivado de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrono solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, de acuerdo a los (bienes y/o servicios) que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado la factura por la Dirección General de Programación, Organización e Información Fiscal, y sujeción de todos y cada uno de los (bienes y/o servicios) que "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan. Los pagos de los (bienes y/o servicios) facturados dentro del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Abolición de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo. El titular de la Dirección General del Área requerente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los (bienes y/o servicios) que estos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo "A" UNO y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito. En caso de que el contribuyente fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" presente el contribuyente fiscal corregido. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" mantendrá su responsabilidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los (bienes y/o servicios) en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A" UNO, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago de los (bienes y/o servicios) prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de fianza convencional. El pago será efectuado mediante depósito en banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" proporcione.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al parágrafo primero del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del Área requerente cuyo nombre se establece en el Anexo "A" UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo "A" UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido en favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualesquiera hechos o incumplimientos de este pedido, que resulten de causas fortuitas y/o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado cuenta y contribuido a ellos, truenos, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), terremotos, disturbios civiles, perturbaciones o incendios. La falta de prestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" que lo impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR":

1. Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritos en el mismo y en el Anexo "A" UNO y Anexo "B" DOS del presente pedido.
2. Proporcionar toda la información y documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento lo requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 85 y 86 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" le cobrará las sanciones correspondientes, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" incumpla con los términos establecidos en el Anexo "A" UNO. Las penas convencionales serán cobradas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" mediante el pago de cheques de Depósitos y Aportaciones, expedidos en el momento de la entrega del (bien y/o servicio) mencionado, acreditando dicho pago con la entrega del (bien y/o servicio) mencionado. Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago de la multa convencional, la Dirección General del Área requerente de "LA SECRETARÍA", deberá emitirle el formato de multa correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de rastreo de 0700233 y código de la dependencia 0075/23800. Las deducciones al pago se descontarán de la(s) factura(s) por el pago.

MEGACABLE COMUNICACIONES

Provisión de servicios de telecomunicaciones

07/02/2016

0075/23800



Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima. En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima. DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del (bien y/o servicio) se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del (bien y/o servicio), en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" provea posición y justificación respaldada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" únicamente aquellos (bienes y/o servicios) que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido. En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que se determine la cantidad correspondiente. En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea divisible: DECIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 90 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- O BIEN: Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible: DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 90 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Si no inicia la prestación del (bien y/o servicio) convenido. b) Si suspende o interrumpe sin causa justificada la prestación del (bien y/o servicio) convenido. c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas. d) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA". e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa o análoga que afecte su patrimonio. f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA". g) Si se compromete a la totalidad de alguna manifestación confidencial en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del (bien y/o servicio) contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA". h) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido. i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o bienes contratados y no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" del presente pedido. j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. k) Si en caso de quejas no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la fianza de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Sexta del presente pedido. l) Si no acepta pagar penalizaciones o no remite los datos o evidencias, por acreditar que no le es dablemente imputable, sino parte de sus esclavos o fideles o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor. m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido. n) Si no acepta totalmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal. o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación. p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas o su cargo en el presente pedido. q) Las demás que se indiquen en Anexo "A" del presente pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no derive del mismo en la prestación de los (bienes y/o servicios), sino por otras causas establecidas en el mismo. Al efecto, lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho concurra y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este fin.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requisar el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que da continuidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se extinguirá algún día o porción del Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o impugnación de orden emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que rinde este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA", en el entendido de que si dichas medidas no fueran suficientes a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su ausencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mismo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de foro domiciliado presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA" AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA" REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA" ELABORÓ

Firma Nombre Héctor Javier Villa Montañez Cargo Representante Legal

Héctor Faya Rodríguez Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (55) 3686 5100 ext. 5785

José Alejandro Villaseñor Valerio Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes (55) 3686 5100 ext. 5790

María Alejandra Ayala Arroyo Directora de Adquisiciones y Contrataciones (55) 3686 5100 ext. 5596

hfaya@sre.gob.mx

eltejandov@sre.gob.mx

mayalaa@sre.gob.mx



Revisado por Contratación

ÁREA JURÍDICA



Por EL ÁREA REQUIRENTE

Por EL ÁREA REQUIRENTE

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo electrónico

Rafael Lugo Sánchez
Director de Comunicación Social

Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión

(55) 3686 5100 ext. 5210
rlugos@sre.gob.mx

(55) 3686 5100 ext. 5206
clara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO UNO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) Y EL ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 194/16 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

